

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 30 de marzo de 2012, de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, dimanante de rollo de apelación núm. 760/2011.

NIG: 1100442C20110001621.
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil 760/2011.
 Asunto: 500789/2011.
 Autos de: Familia. Divorcio Contencioso 372/2011.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras.
 Negociado: JR.
 Apelante: Inmaculada García López.
 Procurador: Antonio Cervilla Fuelles.
 Abogado: Teresa del Pilar Rivas del Valle.
 Apelado: Miguel Ángel Bujalance Izquierdo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Cádiz Sección 5.^a
 Recurso: Recurso de Apelación Civil 760/2011.
 Partes. Apelante: Inmaculada García López y apelado rebelde: Miguel Ángel Bujalance Izquierdo.
 Sobre Divorcio Contencioso 372/2011 del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres Algeciras.

En el juicio referenciado se ha acordado publicar la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 21/2012

Ilmos. Sres. Presidente don Carlos Ercilla Labarta.
 Magistrados: Don Ángel L. Sanabria Parejo, doña Rosa M.^a Fernández Núñez.
 Juzgado: Algeciras núm. Tres.
 Juicio Divorcio núm. 372/11.
 Rollo apelación civil núm.: 760.
 Año: 2011.

En la ciudad de Cádiz a día 23 de enero de 2012.

Vistos en trámite de apelación por la Sección Quinta de esta Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz los autos del recurso de apelación civil de referencia del margen, seguidos por Juicio de Divorcio, en el que figura como parte apelante doña Inmaculada García López, representada por el Procurador Sr. Antonio Cervilla Fuelles, asistida por la Letrada Sra. Teresa del Pilar Rivas del Valle, y parte apelada don Miguel Ángel Bujalance Izquierdo, declarado en rebeldía procesal en primera instancia; actuando como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Ercilla Labarta.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Inmaculada García López contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado- del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Algeciras en los autos de que este rollo trae causa, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, en el único sentido de declarar la disolución de la sociedad de gananciales desde mayo del año 1997,

manteniendo el resto de la resolución recurrida, todo ello sin hacer imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Notifíquese la presente a las partes en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en esta ciudad, conforme al artículo 248, núm. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para la ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al apelado Miguel Ángel Bujalance Izquierdo, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, treinta de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de divorcio contencioso núm. 1598/2010. (PP. 910/2012).

NIG: 2906942C20100011291.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1598/2010. Negociado: 06.
 De: Doña Mónica García de Lomas Latín.
 Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.
 Letrado: Sr. Juan José Reyes Gallur.
 Contra: Don Anwar Jamaledine.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1598/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de doña Mónica García de Lomas Latín contra don Anwar Jamaledine, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 250/2011

En Marbella, a 21 de octubre de 2011.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el núm. 1598/10, a instancia de doña Mónica García de Lomas Latín, representada por el Procurador don Francisco Lima Montero y asistida del Letrado don Juan José Reyes Gallur, frente a don Anwar Jamaledine, declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Francisco Lima Montero en nombre y representación de doña Mónica García de Lomas Latín frente a don Anwar Jamaledine, acuerdo: